

CONCEPTO TÉCNICO PRECONTRACTUAL
Centro Cultural Bacatá - Funza Cundinamarca

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: “Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas”.

Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.

Que, el Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, el desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico-práctico en el aprendizaje.

Que la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones” considera que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la Ley 1493 de 2011, establece los principios para reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este estudio previo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo municipal Funza Evolucion 2024 - 2027, el



SC-CER027459



cual lo establece una línea estratégica denominada CAPITAL SOCIAL la cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a todo tipo de población que habita el Municipio de Funza, incluyendo de manera especial a las comunidades étnicas asentadas en el municipio, para implantar nuevos procesos que mejoren la calidad de vida y desarrollo Cultural en el Municipio. en primer lugar, debemos citar el programa de Creación e innovación artística y cultural, cuyo objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de divulgación artística el cual contiene metas de gran relevancia para la misión y visión de la entidad. contamos con una meta que articula la gran variedad de eventos que se desarrollan desde el Centro Cultural Bacatá, como lo es la 149: Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato. Para lo cual la entidad ha venido desarrollando gran variedad de eventos de gran relevancia para el desarrollo, disfrute, difusión y fortalecimiento de las practicas artísticas y culturales del municipio de Funza, generando espacios de bienestar y crecimiento a través del desarrollo de valores y sentido de pertenencia por el arte y la cultura local. Que, la realización del Danzalo en el municipio de Funza se realiza en el marco del Día Internacional de la Danza, es cual es celebrado en abril desde 1982 por iniciativa del Comité de Danza del Instituto Internacional del Teatro (ITI) y con el apoyo de la UNESCO, conmemora el nacimiento de Jean-Georges Noverre, considerado el creador del ballet moderno. Esta fecha es importante porque celebra la diversidad cultural expresada a través de la danza en sus múltiples formas, desde el ballet clásico hasta las danzas urbanas y tradicionales, reconociendo el trabajo de artistas, coreógrafos y educadores del movimiento. Es así como el Centro Cultural Bacatá por medio del desarrollo del Danzalo tiene como propósito promover el acceso al arte como herramienta educativa y de transformación social, fomentando la unidad global mediante el lenguaje universal del cuerpo en movimiento, y brindando visibilidad a iniciativas culturales a través de espectáculos, talleres y actividades abiertas al público que acercan la danza a todos, especialmente a aquellas agrupaciones de la región, como invitadas a nivel nacional e internacional. Para ello se hace muy valioso contar con la agrupación internacional Ballet Folklórico "Búhos LC" de la Preparatoria por Cooperación "Presidente Lázaro Cárdenas", del municipio de Zacapu, Michoacán quienes ofrecerán un espectáculo dancístico contiene una muestra representativa de danzas tradicionales mexicanas

Que, El Día del Idioma se celebra en abril y tiene como objetivo rendir homenaje a la riqueza y la importancia de la lengua, especialmente del idioma español, así como promover su uso correcto y su preservación. Esta fecha fue elegida en honor al fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra, autor de Don Quijote de la Mancha, una de las obras más importantes de la literatura universal. El idioma es una de las herramientas más poderosas que tiene la humanidad para comunicarse, transmitir cultura, preservar la historia y construir identidad. En el caso del español, que es la segunda lengua más hablada por número de hablantes nativos en el mundo, esta celebración destaca su valor como vehículo de unión entre millones de personas en distintos continentes. Es así como el Centro Cultural Bacatá toma esta oportunidad para reflexionar sobre el buen uso del lenguaje, la importancia de la lectura y la escritura, y el papel que tiene la lengua en la educación, el pensamiento crítico y el diálogo entre culturas, por medio de un Show Literario espectáculo dirigido por la artista Amalia Low "El viaje de la mamífera odorífera", una aventura con varios de los personajes preferidos de sus lectores: Tito y Pepita, Sigismundo y Ramón. Entre canciones, risas y peluches, conoceremos los dos últimos libros de la autora, "Mor" y "Belleza"

Que, El Día Nacional de los Museos se celebra para reconocer la labor fundamental que desempeñan los museos en la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico y científico de una nación. Su importancia radica en que los museos no solo conservan objetos del pasado, sino que también educan, inspiran y conectan a las personas con su identidad y su historia. Son espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo que fomentan el conocimiento, el pensamiento crítico y el respeto por la diversidad. Además, los museos promueven el acceso a la cultura para todos los públicos, muchas veces de forma gratuita, y fortalecen el sentido de comunidad y pertenencia. Es así que el Centro Cultural Bacatá busca resaltar el trabajo de los profesionales que hacen posible la



SC-CEN027469



273

conservación y difusión del patrimonio, y motivar a las nuevas generaciones a valorar y visitar estos espacios llenos de historia y significado presentando un espacio artístico de trabajo en cerámica, dirigido por el reconocido artista plástico Teodoro Duque Bohada, miembro del museo arqueológico que dirigirá una intervención artística inspirada en la cerámica de la cultura Nariño, donde el objetivo es decorar un pequeño plato cerámico en blanco abordando temas de diseño, composición y color, donde el participante pueda generar su propia creación de diseño

Que, Los servicios artísticos a contratar responden a la necesidad de brindar una oferta cultural de calidad bajo el núcleo de formación, con representaciones dancísticas, museológicas y show literario que conecten con las emociones y experiencias de la comunidad, propiciando celebraciones significativas y memorables. De igual forma, esta contratación se alinea con los objetivos estratégicos del Centro Cultural Bacatá y la Administración Municipal, orientados a fortalecer la promoción, difusión y fortalecimiento de la cultura y la participación ciudadana como herramienta de transformación social.

Que, por lo anterior, se hace necesario contratar una persona jurídica que garantice el personal necesario y requerido para llevar a cabo actividades artísticas y culturales de los eventos que realice la entidad que promueva la difusión y descentralización del arte y la cultura en el territorio bajo el núcleo de formación, acercando a los funzanos a todas las actividades desarrolladas mediante los diferentes programas que desarrolla el Centro Cultural Bacatá y que tiene a disposición y disfrute de la comunidad

Que, los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de “trabajo artístico”, pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una “obra de arte”, u “obra artística” o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con al presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la “obra de arte” el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

El “trabajo artístico” a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real



SC-CER27459



como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes, por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los “trabajos artísticos” (...) “... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...” debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración del mismo.

En el mercado de artistas, estos suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de eventos. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: - Promocionar al artista, - Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público, - Orientarlo en asuntos legales y financieros, - Celebrar contratos en representación del artista, - Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un contrato de representación de artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en la negociación.

En este sentido, los artistas, intérpretes o ejecutantes, ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos. Que, en virtud de estas representaciones, surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras y jurídicas propias del contrato, y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.

Por lo anterior, el Centro Cultural Bacatá de Funza necesita contratar con una persona natural o jurídica que acredite la representación artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar, ya que la(s) misma(s) es (son) única(s) y goza(n) de protección jurídica.

Para el efecto, es preciso señalar que el Centro Cultural Bacatá no cuenta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona natural con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona natural o jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.



SC-COR-23459



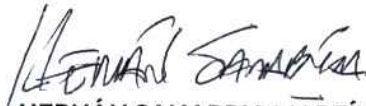
OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL NÚCLEO DE FORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DANZALO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL IDIOMA Y EL DÍA NACIONAL DE LOS MUSEOS QUE SE DESARROLLARÁN POR EL CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

Línea Estratégica	CULTURA Y DEPORTE
Programa	Creación e innovación artística y cultural
Nombre del Proyecto y Código BPIN	APOYO, CREACIÓN E INNOVACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - 2024252860027
Producto	Número de eventos realizados de pequeño, mediano y gran formato
Meta de Producto	149 - Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato.
Rubro	2.3.2.02.02.009.3301.149.3 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- SGP Fuente -3- RECURSOS - SGP

Concepto: La inversión solicitada, se encuentra articulada dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Funza. Es Coherente con el plan de acción planteado por el centro cultural Bacatá, frente a necesidades y metas planteadas.


HERNÁN SANABRIA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Funza Cundinamarca, 23 de abril de 2025
Proyectó: Fabian Tovar - Planeación *jt*



SC-CER0727659

